

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA MEDIDA “AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA”, PREVISTA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019.**

**BASES REGULADORAS:** Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017), y Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 101, de fecha 28/05/2020).

**CONVOCATORIA:** Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117 de fecha 20/06/2019) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º 117 de fecha 20/06/2019). Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º159, de fecha 20/08/2019).

Examinados los expedientes relativos a las solicitudes de ayudas a los “Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía” dentro del ámbito de actuación del GALP Comarca Noroeste de Cádiz (en adelante GALP CNO), de la convocatoria 2019, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante CAGPDS) dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017), *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.* La línea de ayuda destinada a subvencionar los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) en las Zonas Pesqueras de Andalucía está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación del 85% y 15% respectivamente.

**Segundo.** Con la publicación de la Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117 de fecha 20/06/2019) se convocan estas ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a las EDLP de 2019, y se establece como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extracto fue publicado en el mismo BOJA núm. 117 el día 20/06/2019. Posteriormente se publica la Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º159, de fecha 20/08/2019), por la que se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 5 de junio de 2019, finalizando el plazo para la presentación de solicitudes el 20 de septiembre de 2019.

**Tercero.** En el resuelve segundo de la Orden de 5 de junio de 2019 se recoge la cuantía total máxima de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en dicha convocatoria, correspondiendo un importe total de 2.105.852,10 euros para los Grupos de Acción Local Participativo (en adelante GALP) de la provincia de Cádiz. Mediante Orden de 27 de octubre de 2020 (BOJA n.º 214, de 05/11/2020) se modifica la distribución de créditos presupuestarios publicada en la Orden de 5

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	08/02/2021	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	640xu794VEDMwTKn410oTFwPq0xACQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

de junio de 2019, con carácter previo a las resoluciones de concesión de las ayudas. La nueva distribución de los créditos presupuestarios no afecta al crédito máximo total convocado por provincia y mantiene el mismo carácter estimativo.

**Cuarto.** Para las líneas de ayuda convocadas han sido presentadas en plazo por el GALP CNO un total de 26 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Orden de 19 de junio de 2017, el GALP CNO ha realizado la instrucción correspondiente de los expedientes.

**Quinto.** Con fecha 14 de octubre de 2019, el personal asignado en el GALP CNO realiza la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en el apartado 4.1.4 de la Guía de Procedimiento de Gestión y Control de las Ayudas del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), “Ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía Medida 412”, cumplimentando las Listas de Control 1.

**Sexto.** En base a lo estipulado en el art. 39 de la orden de bases reguladoras, y como consecuencia del resultado obtenido de las Listas de Control 1, con fecha 15 de octubre de 2019 se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental publicado en el tablón de anuncios y en la página web del GALP CNO el mismo día 15 de octubre de 2019, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistidas de su solicitud. El plazo comprende desde el 16 al 29 de octubre 2019, ambos inclusive.

**Séptimo.** Con fecha 4 de diciembre de 2019, el órgano colegiado del GALP CNO se forma mediante Acta de constitución del órgano colegiado. Tras realizar las comprobaciones necesarias al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP, el órgano colegiado del GALP CNO emite el 3 de febrero de 2020 el Informe de Evaluación Provisional en el que se relacionan las solicitudes admitidas, desistidas e inadmitidas.

**Octavo.** Con fecha de 6 de febrero de 2020, el órgano colegiado del GALP CNO emite Acta de Valoración Provisional, en virtud de las funciones que se le otorgan en la Orden 19 de junio de 2017, reflejándose en dicho acta:

- El resultado de la valoración de las solicitudes admitidas según su grado de ajuste al Programa Operativo del FEMP.
- La relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales y suplentes tras la valoración.
- La relación de solicitantes desestimados por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- La relación de solicitantes a los que se propone la inadmisión a trámite de la solicitud correspondiente por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- La relación de solicitantes a los que se propone el archivo de su solicitud por desistimiento, por no atender a la subsanación requerida dentro del plazo concedido para la misma.

La Orden de 19 de junio de 2017 establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, limitando la presentación de solicitudes a un máximo de una por medida y proyecto, en base a su artículo 36.7.

**Noveno.** Con fecha 6 de febrero de 2020, el presidente del órgano colegiado emite Propuesta Provisional de Resolución, que es publicada en la web y en el tablón de anuncios del GALP CNO el 7 de febrero de 2020, en



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	08/02/2021	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	640xu794VEDMwTKn410oTFwPq0xACQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

la que se relacionan los beneficiarios provisionales y suplentes, las solicitudes desestimadas, inadmitidas y desistidas, otorgándose un plazo de 10 días para que los interesados puedan aceptar la subvención propuesta o formular alegaciones y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

**Décimo.** Una vez concluido el plazo de los diez días, el GALP CNO realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, y comprueba que la documentación incluye el contenido suficiente que permite realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental de fecha 23 de abril de 2020, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderán por desestimadas las solicitudes no subsanadas. Dicho requerimiento se publica en el tablón de anuncios y en la página web del GALP CNO el día 27 de abril de 2020.

**Décimo primero.** Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano colegiado del GALP CNO lleva a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo con fecha 5 de agosto de 2020 el correspondiente Informe de Evaluación Definitiva (en adelante IED), donde se relacionan las solicitudes favorables, con la relación de gastos subvencionables, así como las solicitudes desestimadas y desistidas.

**Décimo segundo.** La Delegación Territorial en Cádiz de la CAGPDS (en adelante DT), como órgano gestor emite Informe de Subvencionalidad (en adelante IS) con fecha 19/10/2020, tras la comprobación de la subvencionalidad de los gastos de las operaciones propuestas en el IED del 05/08/20.

**Décimo tercero.** El Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo el correspondiente Informe de Verificaciones Previas (en adelante IVP), con fecha 27 de octubre de 2020.

**Décimo cuarto.** En cumplimiento de la recomendación incluida en el mencionado IVP del 27/10/20, así como del artículo 45.2 de la Orden de 22 de mayo de 2020, la DT solicita mediante Requerimiento de documentación de fecha 28/10/2020, la subsanación de la documentación detallada en los apartados de sus anexos adjuntos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderán por desestimadas las solicitudes no subsanadas. Tras dicha subsanación, el GALP CNO emite nuevo Informe de Evaluación Definitiva de fecha 02/12/2020.

**Décimo quinto.** Una vez recibido el mencionado IED del 02/12/20, la DT emite un segundo Informe de Subvencionalidad con fecha 11/12/2020, tras la comprobación de la subvencionalidad de los gastos de las operaciones propuestas.

**Décimo sexto.** Con fecha 13 de diciembre de 2020, el Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes recogidos en los nuevos Informes (IED e IS), emitiendo una Adenda al Informe de Verificaciones Previas de fecha 27 de octubre de 2020.

**Décimo séptimo.** Tras haber advertido varios errores en la comprobación de la subvencionalidad de determinados gastos, con fecha 14 de diciembre de 2020 la DT emite Adenda al Informe de Subvencionalidad de fecha 11/12/2020.



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	08/02/2021	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	640xu794VEDMwTKn410oTFwPq0xACQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Décimo octavo.** Con fecha 14 de diciembre de 2020, el Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes recogidos en la Adenda al IS de fecha 11/12/2020, emitiendo Adenda (2) al Informe de Verificaciones Previas de fecha 27 de octubre de 2020.

**Décimo noveno.** Con fecha 15 de diciembre de 2020, el órgano colegiado del GALP CNO emite Acta de Evaluación Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las entidades relacionadas en su Anexo I.

**Vigésimo.** Con fecha 15 de diciembre de 2020, el órgano colegiado del GALP CNO emite Propuesta Definitiva de Resolución, con la relación de beneficiarios definitivos y el resumen de inversiones aceptadas para cada una de las personas o entidades beneficiarias, así como las solicitudes desestimadas y desistidas.

**Vigésimo primero.** Con fecha 2 de febrero de 2021, el órgano colegiado del GALP CNO emite Propuesta de Resolución por Desistimiento, con la relación de expedientes desistidos incluidos en la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 6 de febrero de 2020.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Respecto del procedimiento en curso, se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 19 de junio de 2017 y en la Orden de 22 de mayo de 2020.

**Segundo.** El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

**Tercero.** Conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la citada Ley u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

**Cuarto.** El artículo 39.1 de la Orden de 19 de junio de 2017 establece que si se detectan deficiencias en las solicitudes, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que procedan a la subsanación, con indicación de que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en dicho requerimiento dará lugar al desistimiento de la solicitud.

**Quinto.** El artículo 43.4 de la Orden de 19 de junio de 2017 establece que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará el desistimiento de la solicitud, cuando se refiera a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

**Sexto.** El artículo 46 de la Orden 22 de mayo de 2020 establece que el órgano competente para resolver las solicitudes será la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de pesca y acuicultura del ámbito de actuación de cada GALP.



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	08/02/2021	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	640xu794VEDMwTKn410oTFwPq0xACQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Séptimo.** Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

En base a lo expuesto y dado que la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz ostenta la competencia para resolver las solicitudes, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 46 de la Orden de 22 de mayo de 2020 (en aplicación de su disposición transitoria tercera),

## RESUELVE

**Primero.** El archivo por desistimiento de las solicitudes recogidas en el Anexo de esta Resolución.

**Segundo.** Ordenar la publicación de esta Resolución en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en la Orden reguladora.

Contra la presente Resolución, que pone fina la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*(P.D. Artículo 46, disposición transitoria tercera de la Orden de 22 de mayo de 2020, y disposición adicional única de la citada Orden, BOJA núm. 101, de 28 de mayo de 2020)*

**La persona titular de la Delegación Territorial  
de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz**

**Fdo: Ana María Bertón Belizón**



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	08/02/2021	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	640xu794VEDMwTKn410oTFwPq0xACQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Anexo: Listado de solicitudes desistidas**

**A) SIN ÁNIMO DE LUCRO**

C.1. Medidas para impulsar actuaciones para la puesta en valor y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas.

N.º Expediente FEMP	NIF	Nombre/Razón Social	Título del proyecto	Motivo
412AND20047	G72107980	Asociación de comerciantes La Plaza y Cofradía de pescadores	Proyecto de brand design "Pescado de Sanlúcar". Diseño de identidad de marca "Pescado de Sanlúcar"	La entidad solicitante no contesta al requerimiento de subsanación, lo que implica según el art. 39.1 de la Orden de 19 de junio de 2017, el desistimiento de la solicitud.
412AND20065	G90140757	Sociedad para el Desarrollo de las Comunidades Costeras-SOLDECOCOS.	Audioguía del mar Costa Noroeste Cádiz	La entidad solicitante no presenta Anexo II ni documentación en trámite de audiencia, lo que implica según el art. 43.4 a) de la Orden 19 de junio de 2017, el desistimiento de la solicitud.

**B) ENTIDADES PRIVADAS**

B.1. Medidas a favor de actividades de pesca artesanal y desarrollo de la acuicultura.

N.º Expediente FEMP	NIF	Nombre/Razón Social	Título del proyecto	Motivo
412AND20057	48894384H	Tatiana Alcón Peña	Bonanza Avanza	La persona solicitante no presenta Anexo II ni documentación en trámite de audiencia, lo que implica según el art. 43.4 a) de la Orden 19 de junio de 2017, el desistimiento de la solicitud.
412AND20066	28596106E	Mª Carmen Sánchez Martín	Cultivo de ostras	La persona solicitante no presenta Anexo II ni documentación en trámite de audiencia, lo que implica según el art. 43.4 a) de la Orden 19 de junio de 2017, el desistimiento de la solicitud.

C1. Medidas para impulsar actuaciones para la puesta en valor y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas.

<b>N.º Expediente FEMP</b>	<b>NIF</b>	<b>Nombre/Razón Social</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Motivo</b>
412AND20063	52329585P	Ángel Miranda Reyes	Revitalización de la carpintería de rivera	La persona solicitante no presenta Anexo II ni documentación en trámite de audiencia, lo que implica según el art. 43.4 a) de la Orden 19 de junio de 2017, el desistimiento de la solicitud.
412AND20071	53580804G	José del Moral de la Bastida	Triman Sail	La persona solicitante no contesta al requerimiento de subsanación tras Informe de subvencionalidad de la Delegación Territorial, lo que implica según el art. 39.1 de la Orden de 19 de junio de 2017, el desistimiento de la solicitud.

**C) ENTIDADES PÚBLICAS**

B2. Medidas de formación, capacitación y de creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

<b>N.º Expediente FEMP</b>	<b>NIF</b>	<b>Nombre/Razón Social</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Motivo</b>
412AND20050	P1103000D	Ayuntamiento de Rota	Adaptación del Centro de Interpretación del litoral, los corrales y sistema dunar	La entidad solicitante no presenta Anexo II ni documentación en trámite de audiencia, lo que implica según el art. 43.4 a) de la Orden 19 de junio de 2017, el desistimiento de la solicitud.
412AND20051	P1100032J	Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	Taller formativo Bonanza Pesquera	La entidad solicitante no presenta Anexo II ni documentación en trámite de audiencia, lo que implica según el art. 43.4 a) de la Orden 19 de junio de 2017, el desistimiento de la solicitud.

D1. Medidas para el fomento del patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo

<b>N.º Expediente FEMP</b>	<b>NIF</b>	<b>Nombre/Razón Social</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Motivo</b>
412AND20054	P1101600C	Ayuntamiento de Chipiona	Confección folletos informativos sobre los corrales de Rota	Desistimiento a petición del interesado, según art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
412AND20056	P1101600C	Ayuntamiento de Chipiona	Confección de dípticos informativos para protección de los corrales de pesca	Desistimiento a petición del interesado, según art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
412AND20059	P1103200J	Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	Sanlúcar mirando al mar	La entidad solicitante no contesta al requerimiento de subsanación tras revisión de Anexo II y documentación entregada, lo que implica según el art. 39.1 de la Orden de 19 de junio de 2017, el desistimiento de la solicitud.